



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORES: BELEN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de agosto de dos mil veintidos**, dictado por la **Magistrada Adamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORES: BELEN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Adamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELEN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral

acuerda:

I. **Vista.** Se deberá dar vista de los siguientes documentos a Belen Sosa Ramos para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, realice las expresiones que crea convenientes:

- Escrito y anexos, entregados en Oficialía de Partes de este Tribunal el veinte de mayo de dos mil veintidós a los diez cuarenta y cinco minutos, el cual se encuentra signado por la Síndico

Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla. (Visibles en las fojas 053-081 del expediente al rubro).

- Escrito de treinta y uno de mayo del año en curso y anexos, entregados en Oficialía de Partes de este Tribunal el uno de junio de dos mil veintidós a las dieciséis horas con diez minutos, el cual se encuentra signado por la Síndico Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla. (Visibles en las fojas 095-101 del expediente al rubro).
- Escrito de diez de junio del año en curso y anexos, entregados en Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de junio de dos mil veintidós, a las trece horas con quince minutos, el cual se encuentra signado por la Síndico Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla. (Visibles en las fojas 113-183 del expediente al rubro).
- Escrito de doce de julio del año en curso, entregado en Oficialía de Partes de este Tribunal el catorce de julio de dos mil veintidós, a las once horas con veinte minutos, el cual se encuentra signado por la Síndico Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla. (Visibles en las fojas 207-216 del expediente al rubro).

Lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, se dará por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho correspondiente.

II. Requerimiento a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Con la finalidad de allegarse de los medios probatorios y encontrarse en posibilidad de dictar la sentencia que conforme a derecho corresponda del expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción XXXIX y 69 del Código Fiscal de la Federación, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal para que, requiera al Titular de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, remita lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

1. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a favor de las personas físicas que se detallan a continuación, las cuales, fungen como Síndico Municipal, Regidoras y Regidores del Municipio de Hermenegildo Galeana, Puebla, en la administración dos mil veintiuno a dos mil veinticuatro:

Nombre	Cargo que ocupa	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Victoria Rodríguez	Regidora	SIRV8603288K9
Mario Santiago Martínez	Regidor	SAMM8505258A2
Aracely Simón Jiménez	Regidora	SIJA850827JM9
Lucio Vázquez Santiago	Regidor	VASL7902197T8
Lucinda Dimas Becerra	Regidora	DIBL920318V63
Manuel Santiago Santos	Regidor	SASM7901084F3
Engracia Vázquez Gómez	Síndica	VAGE860828KC9

Se debe señalar que, dichos pagos fueron realizados por parte del Municipio en comentario, el cual, se identifica con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MHG930523AZ2.

Es por lo anterior que se requiere los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la segunda quince de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de agosto de dos mil veintidós.

III. **Requerimiento a la promovente.** Para la debida sustanciación del presente asunto, se le requiere a la promovente, para que en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, remita el número de su Registro Federal de Contribuyente (RFC).

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la promovente que en caso de no realizar manifestación alguna de lo solicitado, se resolverá con las constancias que obran en autos del expediente al rubro, conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.08.12
14:28:06 -05'00'

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL
CARREON
PONCE DE LEON**

Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.08.12
14:28:38 -05'00'

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2022.

ACTORES: ANTONIO MORALES
JIMENEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto de dos mil veintidos**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2022.

ACTORES: ANTONIO MORALES
JIMENEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2022.

PARTE ACTORA: ANTONIO MORALES
JIMÉNEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.	

Puebla, Puebla a once de agosto de dos mil veintidós¹.-----
VISTOS, 1) El oficio SGA/JUR/430/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de diez de agosto, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-102/2022, mismo que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de nueve de agosto, dictado por la suscrita, en su carácter de Magistrada Presidenta, en una foja; -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en veintinueve fojas; -----

2) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y ---
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilios para oír y recibir notificaciones, los ubicados en; Avenida Coyoacán, mil ochocientos noventa y nueve (1899), interior C, trescientos trece (313), Acacias, Benito Juárez, Ciudad de México; Código Postal tres mil doscientos cuarenta (3240), así como el ubicado en Calle veinte (20) de noviembre número dos (2), colonia Chapultepec Acoxpan, Código Postal setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco (74365),

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Atlixco, Puebla, así como los correos electrónicos; vdinucci90@gmail.com y sabinamartinezosorio@gmail.com; el número telefónico que señala en su escrito recurso, y autorizando a Esteban Maximiliano Rufett para tales efectos.-----

Por otra parte, se hace de conocimiento de la parte actora que, toda vez que los domicilios mencionados en el párrafo anterior se encuentran fuera de la capital del Estado, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Tribunal y a los correos electrónicos que para tal efecto señaló, de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que, durante la sustanciación del presente asunto, señale domicilio dentro de la capital de esta Entidad Federativa.-----

CUARTO. SE INFORMA A LA PARTE ACTORA que, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.-----

Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, solicite su registro.-----

QUINTO. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para resolver el presente asunto, se **REQUIERE** a la Presidencia de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, para que gire las instrucciones necesarias con la finalidad de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación respectiva, remita a este Organismo Jurisdiccional copia certificada de:-----

- a) Todas y cada una de las constancias que obran en el expediente identificado con la clave CHNJ-PUE-2265/2021-II.-----
- b) La resolución dictada por la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante la cual se resolvió lo relativo al procedimiento sancionador CHNJ-PUE-2265/2021-II, -acto que se impugna en el presente juicio de la ciudadanía-.-----

Apercibida que, de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a que se resolverá con las constancias que obran en el expediente.-----

SEXTO. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SÉPTIMO. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación.-----
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

